

## CONVENIO DE PAGO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA Y LA COMPAÑÍA SOLUCIONES INNOVADORAS INNOMARKET CÍA. LTDA.

Conste por el presente instrumento, el convenio de pago que se suscribe al tenor de las cláusulas siguientes:

### PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Pago, por una parte, la **Secretaría Nacional del Agua**, representada legalmente por el Ing. Walter Solís Valarezo, en su calidad de Secretario Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre del mismo año y Art. 4 del Decreto Ejecutivo 1088, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de mayo de 2008, a la que en adelante se denominará "**LA SENAGUA**"; y, por otra parte, la Compañía **SOLUCIONES INNOVADORAS INNOMARKET CIA LTDA** legalmente representada por el señor Darío Sebastián Zuquilanda Peralvo, con RUC No. 1792260809001, a la que en lo sucesivo se identificará como "**EL BENEFICIARIO**".

### SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

Son antecedentes de este instrumento los siguientes:

1. Mediante memorando No. SSSA.9-087-2012 de 13 de junio del 2012 dirigido al Subsecretario Social del Agua, el Director de Participación Social informa que los días 11 y 12 de junio del 2012 en la ciudad de Guayaquil, se realizaron reuniones de trabajo con los Consejos Consultivos y una sesión de posesión de los consejeros, para lo cual se requirió los servicios de la compañía **INNOMARKET CIA LTDA**. Para que realice la coordinación, montaje y elaboración del evento, que tuvo lugar en el Hotel Ramada, cuya empresa fue seleccionada debido a que garantizó el cumplimiento del requerimiento del evento, a pesar de contar con un tiempo limitado para su organización.
2. Mediante memorando No. SENAGUA-SSGSA.9-2012-0316-M de 05 de octubre del 2012 dirigido al Secretario Nacional del Agua, el Subsecretario Social del Agua solicita autorización a fin de que la Coordinación Jurídica elabore un convenio de pago por un valor de USD 7.000,00 (SIETE MIL DOLARES 00/100, para cancelar los servicios prestados por **INNOMARKET CIA. LTDA**. En el memorando de la referencia se encuentra la sumilla inserta de la máxima autoridad aprobando la solicitud.



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2012- 018



Secretaría Nacional  
del Agua

3. Mediante memorando No. SENAGUA-SSGSA.9-2012-0319-M de 11 de octubre de 2012 dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Subsecretario Social del Agua solicita emitir la respectiva certificación presupuestaria para la elaboración de un Convenio de pago en favor de la Empresa INNOMARKET CIA LTDA, el mismo que se encuentra aprobado por el Secretario Nacional del Agua.
4. A través del memorando No. SENAGUA-DF.5-2012-0639-M de 26 de octubre de 2012 dirigido al Subsecretario Social del Agua, el Director Financiero remite la certificación presupuestaria No. 326 por US\$ 7.000,00 extendida para la elaboración de un convenio de pago con la Compañía INNOMARKET CIA LTDA, por el servicio de coordinación, montaje y elaboración del evento posesión de los Consejos Consultivos de Participación ciudadana de la Secretaría Nacional del Agua, cuyo egreso se aplicará a la partida No. 2012-9999-0000-20-00-000-001-530206-0000-002-0000-0000 denominada "Eventos Públicos y Oficiales".
5. Mediante memorando No. SENAGUA-SSGSA.9-2012-0337-M de 31 de octubre del 2012 dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Subsecretario Social del Agua solicita la elaboración de un convenio de pago, por el valor de USD 5.967,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESEENTA Y SIETE 00/100) con la finalidad de cancelar a la Compañía INNOMARKET CIA LTDA., por el servicio de coordinación, montaje y elaboración del evento de posesión de los Consejos Consultivos de Participación Ciudadana.
6. La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 17 del Art. 66 determina: *"se reconoce y garantiza a las personas: el derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley"*; y, de forma concordante con esta disposición, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el numeral 2 del Art. 117 establece que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva *"Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo"*.
7. Al amparo de la normativa constitucional y legal citada, es procedente reconocer el valor de los servicios prestados por la Compañía INNOMARKET CIA LTDA., durante la posesión de los Consejos Consultivos y reunión de trabajo, desarrollados los días 11 y 12 de junio del 2012 a la SENAGUA, por lo que se procede a la celebración del presente convenio de pago.

### CLAUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

1. Memorando No. SSSA.9-087-2012 de 13 de junio del 2012;
2. Memorando No. SENAGUA-SSGSA.9-2012-0316-M de 05 de octubre del 2012;
3. Memorando No. SENAGUA-SSGSA.9-2012-0319-M de 11 de octubre de 2012;
4. Memorando No. SENAGUA-DF.5-2012-0639-M de 26 de octubre de 2012;
5. Memorando No. SENAGUA-SSGSA.9-2012-0337-M de 31 de octubre del 2012;
- y,
6. Copia de RUC del Beneficiario.

### CLAUSULA CUARTA.- CONVENIO DE PAGO:

Con los antecedentes expuestos, por medio del presente instrumento, la **SENAGUA** se obliga a pagar a la Compañía SOLUCIONES INNOVADORAS INNOMARKET CIA. LTDA., el valor de los servicios prestados durante la posesión de los Consejos Consultivos y reunión de trabajo, desarrollados los días 11 y 12 de junio del 2012 a satisfacción de la Secretaría Nacional del Agua.

### CLAUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El valor que la Secretaría Nacional del Agua cancelará por los servicios prestados por la Compañía SOLUCIONES INNOVADORAS INNOMARKET CIA LTDA durante la posesión de los Consejos Consultivos y reunión de trabajo, desarrollados los días 11 y 12 de junio del 2012, es de USD 5.967,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), valor que se pagará luego de la firma de este Convenio de Pago, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2012-9999-0000-20-00-000-001-530206-0000-002-0000-0000 denominada "Eventos Públicos y Oficiales", sin que el BENEFICIARIO tenga nada que reclamar por este concepto a la SENAGUA, en el presente ni en el futuro, pues corresponde al valor convenido por los servicios prestados.

### CLAUSULA SEXTA.- CONTROVERSIAS:

Para el caso de controversias y divergencias relacionadas con el cumplimiento del presente convenio de pago, en el evento que no se llegaren a solucionar las mismas mediante un arreglo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2012- 018



Secretaría Nacional  
del Agua

**CLAUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio por así convenir a los intereses nacionales e institucionales.

Para constancia de lo cual, suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, a **09 NOV. 2012**

  
Ing. Walter Solís Valarezo  
SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA

MRB/CA/erv.

  
Sr. Dario Sebastian Zuquilanda Peralvo  
SOLUCIONES INNOVADORAS  
INNOMARKET CIA. LTDA.